

RETRIBUCIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO¹ PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA.

NOTA INFORMATIVA

El artículo 8.2.i) de la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, prevé el pago de posibles retribuciones de carácter extraordinario por consecución de objetivos o por asignación de funciones adicionales a tiempo parcial, de conformidad con lo dispuesto por el RDL 36/2020, de 30 de diciembre. Para el pago se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1.- No constituye un gasto obligatorio con cargo a la subvención.
- 2.- Se justificará en todo caso de manera expresa mediante una Memoria específica, máxime en el supuesto de que haya existido alguna contratación de asistencia técnica, en la que se motivarán, como mínimo:
 - la necesidad de las actuaciones que hayan resultado imprescindibles para conseguir los objetivos de la convocatoria (elaboración del Plan de Acción Local),
 - el incremento extraordinario del trabajo correspondiente al puesto ocupado (nuevas funciones, tiempo de dedicación, etc.) y
 - que las remuneraciones, en ningún caso suponen un gasto recurrente y/o habitual.
- 3.- El procedimiento para su autorización se sujetará a la normativa de personal de cada Entidad Local (aprobación por Pleno, Junta de Gobierno, Resolución de Alcaldía...)
- 4.- El límite del gasto será, por analogía con el previsto por el artículo 8.2.h) de la Orden de la convocatoria para dietas y viajes, del 8% de la subvención recibida.
- 5.- La adjudicación y el pago requerirán, al igual que ocurre con el resto de gastos subvencionables, la identificación del adjudicatario, la firma de la DACI, el compromiso con los condicionantes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la autorización para la cesión de datos a la Administración, a los efectos oportunos.

¹ RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Disposición adicional segunda. Retribución extraordinaria por consecución de objetivos o por asignación de funciones adicionales a tiempo parcial. Adicionalmente a la retribución variable que viniesen percibiendo, el personal adscrito a unidades o grupos de trabajo sin consideración de unidad que tengan asignada como función la gestión de proyectos financiables con fondos europeos o tareas ligadas a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia podrá percibir productividades y gratificaciones extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el instrumento de planificación estratégica de gestión, sujetas al grado de cumplimiento de los objetivos reflejados en este, en función de su contribución personal al cumplimiento de estos resultados y de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente.